



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/CGF/SBB/RDS/LML/KAC

RESOLUCIÓN N° :24/2015

ANT. : SOLICITUD DE FECHA 03 DE DICIEMBRE ABRIL 2015, PRESENTADA POR INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA.

MAT. : DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO “PARQUE SOLAR QUILAPILÚN”, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ARTÍCULO N° 19 DE LA LEY N° 20.283

Santiago, 29/01/2015

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la mencionada Ley y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres Según Estado de Conservación, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fijó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”; y,
2. La Carta recepcionada bajo el registro N° 1.173, de fecha 02 de abril de 2014, mediante la cual don Carlos Barrera Durán, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, ingresa a CONAF la solicitud para obtener la Declaración de Interés Nacional del Proyecto “Parque Solar Quilapilún”.
3. La Carta Oficial N° 111, de 21 de abril de 2014, de esta Dirección Ejecutiva, mediante la cual se solicitó al interesado complementar, precisar, ampliar y adecuar la información presentada.
4. La Carta recepcionada por CONAF, bajo el registro N° 1494 de fecha 23 de abril de 2014, que contiene la complementación de información solicitada por esta Corporación.
5. El Acta de la Comisión Evaluadora de Interés Nacional, de fecha 09 de mayo de 2014.

6. La Resolución N° 237 de fecha 19 de mayo de 2014, donde se Declara de Interés Nacional el proyecto "Parque Solar Quilapilún".
7. El ORD. N° 30- EA/2014, CONAF RM, pronunciamiento sobre el Estudio de Impacto Ambiental.
8. La Carta recepcionada por CONAF, bajo el registro N° 4725 de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante la cual se ingresa la solicitud para obtener la Declaración de Interés Nacional del Proyecto "Parque Solar Quilapilún".
9. El Acta de la Comisión Evaluadora de Interés Nacional, de fecha 22 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Carta de fecha 02 de abril de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y por el artículo 150 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Don Carlos Barrera Durán, cédula nacional de identidad N° 23.962.046-9, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, hizo entrega a CONAF de los antecedentes relativos a la Solicitud de Declaración de Interés Nacional del Proyecto "Parque Solar Quilapilún".
2. Que mediante Carta Oficial N° 111, de 21 de abril de 2014, esta Dirección Ejecutiva solicitó al interesado complementar, precisar, ampliar y adecuar la información presentada, para efectos de proceder de mejor forma en la tramitación de la solicitud de la Declaratoria de Interés Nacional del Proyecto "Parque Solar Quilapilún".
3. Que por medio de Carta recepcionada bajo el registro N° 1494, de fecha 23 de abril de 2014, Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, ingresó a CONAF la complementación de la información solicitada, en función de lo planteado por la Corporación.
4. Que en consideración a los fundamentos sobre el Interés Nacional esgrimidos por el interesado, los cuales se circunscriben a los Criterios 3 y 4 del Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G), esta Corporación determinó necesario convocar y escuchar la opinión de las siguientes entidades del Estado, con competencias en el ámbito de acción del referido Proyecto: "Ministerio del Medio Ambiente", "Ministerio de Energía", "Servicio Agrícola y Ganadero", y la "Ilustre Municipalidad de Colina".
5. Que con fecha 09 de mayo de 2014, se llevó a cabo en dependencias de la Corporación Nacional Forestal, Oficina Central, la sesión de la Comisión Evaluadora del carácter de Interés Nacional del citado Proyecto, conformada por los distintos Ministerios y Servicios convocados. En la ocasión, el interesado expuso los fundamentos en que sustentó su solicitud.
6. Que de acuerdo con la descripción presentada para el Proyecto "Parque Solar Quilapilún", éste se ejecutaría en la Región Metropolitana, y consistiría en la construcción y operación de un parque solar de 127,94 MWp, equivalentes a 117,40 MW en corriente alterna (AC) de potencia nominal, lo que permitiría inyectar energía limpia al Sistema Interconectado Central, satisfaciendo el incremento de la demanda energética del país de manera sustentable, y aumentando el aporte de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) a dicho Sistema.
7. Que el Proyecto "Parque Solar Quilapilún", define de manera específica, la superficie a afectar de bosque nativo de preservación, en 203,1 ha.
8. Que el Proyecto "Parque Solar Quilapilún" en la superficie señalada en el punto anterior,

pretende eliminar 243 ejemplares de la especie Algarrobo (*Prosopis chilensis*).

9. Que vistos, analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al Proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a declarar de Interés Nacional al Proyecto "Parque Solar Quilapilún", con 4 votos a favor y una abstención.
10. Que el pronunciamiento de la Corporación Nacional Forestal, considera que el proyecto es de Interés Nacional, sin embargo estima que es de Alto Impacto Ambiental sobre los recursos naturales, ya que interviene 203,1 ha de superficie, afectando de manera directa 243 individuos de la especie Algarrobo (*Prosopis chilensis*), especie arbórea con problemas de conservación, lo cual se solicitó que se constatará en el acta que contiene los antecedentes de la sesión, de fecha 09 de mayo de 2014, y el pronunciamiento de los órganos anteriormente mencionados.
11. Que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región Metropolitana, procedió a admitir a evaluación el proyecto "Parque Solar Quilapilún", señalado mediante Resolución Exenta N° 310/2014 de fecha 23 de Mayo del 2014, pese a no contar con la Declaratoria de Interés Nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150° literal a.2 del D.S. N° 40/2012.
12. Que de acuerdo al ORD N° 30-EA/2014 de la CONAF RM, donde se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Quilapilun", el titular no incorpora la Declaratoria de Interés Nacional, obtenida a través de Resolución N° 237/2014. Además, de acuerdo a dicho pronunciamiento, se omite la presencia de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán), especie en categoría Vulnerable (no informada en la Resolución N° 237/2014).
13. Que de acuerdo a lo señalado en el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA) al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Parque Solar Quilapilún", N° 1431 de fecha 8 de Agosto de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) REgión Metropolitana el punto 5. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales, en el numeral 28, señala lo siguiente: "*Respecto de la Declaración de Interés Nacional, se solicita presentar Resolución que declara de interés nacional al proyecto "Parque Solar Quilapilún". Dicha resolución debe considerar la especie Prosopis chilensis (Algarrobo) y la especie Porlieria chilensis (Guayacán), categorizadas como Vulnerable*".
14. La Carta recepcionada bajo el registro N° 4725 de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante la cual don Alejandro Erazo Lynch, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, ingresa nuevamente a CONAF la solicitud para obtener la Declaratoria de Interés Nacional del Proyecto "Parque Solar Quilapilún".
15. Que en consideración a los nuevos fundamentos esgrimidos por el interesado en relación al pronunciamiento realizado en el ORD N° 30-EA/2014 de la CONAF RM y lo solicitado en el ICSARA N° 1431/2014 del SEA RM, en relación a los Criterios 3 y 4 del Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G), esta Corporación determinó necesario convocar nuevamente a las siguientes entidades del Estado, con competencias en el ámbito de acción del mencionado Proyecto: "Ministerio de Energía", "Servicio Agrícola y Ganadero", la "Ilustre Municipalidad de Colina" (quien se pronunció mediante ORD N° 42 de fecha 22 de enero de 2015) y "Ministerio del Medio Ambiente" quien no asistió a la Convocatoria.
16. Que con fecha 22 de enero de 2015, se llevó a cabo en dependencias de la Corporación Nacional Forestal, Oficina Central, la sesión de la Comisión Evaluadora del carácter de Interés Nacional del Proyecto, la cual estuvo conformada por los distintos

Ministerios y Servicios convocados. En la ocasión, el interesado expuso los fundamentos en que sustentó su solicitud.

17. Que vistos, analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al Proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora, manifestó su parecer en cuanto a declarar de Interés Nacional el Proyecto "Parque Solar Quilapilún", de forma unánime, quedando constatado en el acta de la sesión de fecha 22 de enero de 2015 el pronunciamiento de los órganos anteriormente mencionados.

RESUELVO

1. Declárase de Interés Nacional el Proyecto "Parque Solar Quilapilún", presentado a la Corporación Nacional Forestal, por don Alejandro Erazo Lynch, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, antes individualizado.
2. Déjese sin efecto la Resolución N° 237, de fecha 19 de mayo de 2014, de esta Dirección Ejecutiva.
3. Notifíquese al interesado por carta certificada, para los fines pertinentes.
4. Póngase esta resolución en conocimiento de los Ministerios y Servicios señalados en el considerando quince.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
237/2014 Resolución	19/05/2014

Distribución:

Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Maria Soledad Palma Prieto-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM

Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe Sección SEIA Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalia

Viviana Solís Acosta-Secretaria Departamento de Evaluación Ambiental